Genealogía de las fronteras y el territorio en el Perú. Un análisis constitucional¹

Genealogy of borders and territory in Peru. A constitutional analysis

Ricardo Jiménez Palacios² Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima, Perú rjimenezp@upt.pe

Citar como: Jiménez, R. (2018). Genealogía de las fronteras y el territorio en el Perú. Un análisis constitucional. *Desde el Sur*, vol. 10, nro. 2, pp. 377-391.

RESUMEN

El presente artículo tiene como objetivo reflejar el cambio de las concepciones territoriales y de fronteras en el Perú por medio de un análisis de las Constituciones Políticas, desde el inicio (Constitución de 1823) hasta la actualidad (Constitución de 1993). Si bien el cambio en las comprensiones territoriales pasará de una concepción territorial en clave soberana a una concepción territorial en clave de integración, las acciones gubernamentales en torno a las relaciones internacionales y la geopolítica continuarán reproduciendo la idea de un territorio construido desde arriba (top-down), soslayándose perspectivas a nivel local y transfronterizo que permitan resignificar nuestras relaciones de integración.

PALABRAS CLAVE

Relaciones internacionales, geopolítica, fronteras, Perú, Chile

ABSTRACT

The aim of this article is to portray the change in terrirorial and border conceptions in Peru through an analysis

¹ El presente artículo forma parte de las investigaciones para la tesis de maestría *Criminalización de la economía informal en las fronteras sudamericanas. Estudio de caso de la Triple Frontera del Paraná y la Triple Frontera Central Sur Andina* (Jiménez, 2018).

² Docente e investigador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Privada de Tacna (Perú). Filósofo por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (Perú) y maestro en Integración Contemporánea de América Latina por la Universidade Federal da Integração Latino-Americana (Brasil).

of the Political Constitutions (from Const., 1823) to Const., 1993).. Although, the change in territorial understandings will range from territorial conception in sovereign key to territorial conception in the key of integration, governmental actions around international relations and geopolitics will continue to reproduce the idea of a territory built from above (top -down), avoiding local and cross-border perspectives that allow resignifying our integration relations.

KEY WORDS

International relations, geopolitics, borders, Peru, Chile

Introducción

En los meses posteriores a la firma del Tratado de Lima (1929), que pondría fin a la disputa de Tacna y Arica entre el Perú y Chile, se manifestaron muestras de hermandad que los diarios de la época reflejaron de diversas maneras.

El 5 de setiembre de 1929, *La Patria*, un diario tacneño de la época, indicaba que «han transcurrido 90 días desde que los Gobiernos de Chile y Perú, inspirados bajo los más caros sentimientos de patriotismo y de cultura cívica, mirando el porvenir de los pueblos que les han encomendado sus destinos, firmaron un tratado de paz, confraternidad y unión para poner término a una vieja querella, que, por espacio de 50 años, solo ha venido a restar triunfos al progreso moral y material de ambas naciones y envolver a la América toda en un constante ambiente de inquietud e incertidumbre» (citado por la Corporación de Formación Laboral al Adolescente, Corfal, 2014, p. 11).

No obstante, más allá de los posibles lazos de hermandad que puedan forjarse o no entre naciones, es importante indagar el contexto de las relaciones internacionales insertos en la época. Determinados autores (Wallerstein, 2004; Aráujo de Souza, 2012) sugieren que, hacia fines del siglo XIX e inicios del siglo XX, el surgimiento de un sistema-mundo capitalista determinará las relaciones entre países del centro mundial (Estados Unidos, Inglaterra) y países de las periferias mundiales (entre los que pueden considerarse a países latinoamericanos, africanos y asiáticos), conllevando a que las relaciones de los países periféricos resulten subalternas a las decisiones e intereses de los países del centro mundial.

Es así como la división internacional del trabajo, donde los países centrales se tornaban en industriales mientras que los periféricos en facilitadores de materias primas, establecerá inclusive la propia relación entre los países de la periferia. Pues si bien, interpretando la teoría del sistema-

mundo (Wallerstein, 2004), existen países centrales y periféricos, ello no implica que los países periféricos estén constituidos en un único bloque, sino que sus relaciones internacionales y determinaciones geopolíticas estarán determinadas por su condición de periferia. De esta manera podemos explicar, en parte, el porqué de la Guerra del Pacífico y el porqué del Tratado de Lima.

Sirva este preámbulo para ubicarnos en otro de los acontecimientos importantes en las relaciones internacionales peruano-chilenas, como es el fallo de la Corte Internacional de Justicia de La Haya sobre el diferendo marítimo entre el Perú y Chile durante 2014 (Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, 2015).

En un análisis comparado de estudios de opinión sobre la percepción de los peruanos hacia los chilenos antes y después del fallo de La Haya, se percibe un aumento en el nivel de confianza de manera sostenida en diversos de grupos de edad (Panfichi y Dolores, 2017), una situación similar, aunque cada una en sus respectivos contextos, a la posterior firma del Tratado de Lima (1929) manifiesto en el diario *La Patria* (citado por Corfal, 2014). Ahora, aunque la construcción de la confianza tras el fallo de La Haya se puede deber a otras variables como la integración económica, las migraciones y la movilidad humana transfronteriza (Panfichi y Dolores, 2014), es importante apuntar dos asuntos.

El primero tiene relación con los móviles de la confianza entre naciones. Pese a que se menciona la integración económica, las migraciones y la movilidad humana como posibles móviles del aumento de la confianza, es menester cuestionarnos si estos aspectos corresponden a estrategias de integración *bottom-up* o desde la sociedad hacia los Gobiernos, o si es que las variables involucradas en el aumento de la confianza corresponden a efectos de políticas *top-down*, de arriba hacia abajo o desde los Gobiernos hacia la sociedad. De ser así, ¿podemos rastrear esta política e interpretar su desenvolvimiento? El presente artículo pretende abarcar esta situación.

En segundo lugar, aunque no corresponde al argumento medular del texto, cabría preguntarnos si los mentados sentimientos de hermandad, confianza o desconfianza corresponden a discursos nacionales o a interpretaciones en clave limeña o bajo un santiaguismo metodológico³,

³ Concepto utilizado desde la academia chilena para considerar un enfoque crítico de los estudios fronterizos, de movilidad humana y migratorios. «En el caso que nos atañe, el exceso de foco en la migración de Santiago constituía un nacionalismo metodológico, porque sobredimensionaba el papel de la capital en la conformación de los fenómenos sociales; reproduciendo así el protagonismo político que esta tiene en la centralización del Estadonación. Así, el nacionalismo metodológico se materializará en estos trabajos debido a la cos-

tomando en cuenta que las percepciones, experiencias y prácticas territoriales guardan una fuerte relación con el nivel de construcción de la escala (Jessop, 2004). Ahora bien, estas dos últimas reflexiones nos advierten sobre nuestras primeras reflexiones: ¿el territorio es una cuestión de Estado? ¿O es que el territorio es una cuestión social? Considerar estas preguntas resultan claves para analizar y proyectar las relaciones internacionales diplomáticas, paradiplomáticas o cotidianas.

Para el geógrafo suizo Claude Raffestin (2011), es importante diferenciar los conceptos de *territorio* y *espacio*. Mientras que el espacio está dado y antecede a toda acción, el territorio se inscribe sintagmáticamente en él. En palabras de Raffestin (2011, p. 102), «al apropiarse, concreta o abstractamente (mediante la representación, por ejemplo), de un espacio, el acto *territorializa* el espacio», lo cual nos lleva a compartir la idea de que mientras el espacio es la condición de posibilidad de las acciones, el territorio es una proyección de poder en el espacio, de modo que «es la producción para todas las relaciones de los recursos y se inscribe en un campo de poder. Producir una representación del espacio es ya una apropiación, un dominio, un control» (2011, p. 102). En ese mismo sentido, el filósofo francés Henri Lefebvre (2015), aunque reflexionando basado en la idea de espacio, considera que este concepto está ligado a la práctica social que lo produce materialmente. El trabajo produce el espacio y le imprime sentido.

Materiales y métodos

Responder si el territorio es una cuestión de Estado o una cuestión social, sobre la base de las reflexiones teóricas mencionadas, nos llevará a afirmar que el territorio es ante todo una cuestión de poder, el cual no solamente se reduce al poder gubernamental (Foucault, 2010), sino que está inserto en relaciones de poder que pueden ser disputadas al interior de las escalas y entre las escalas territoriales (Jessop, 2004). De esta manera, un mismo hecho como el fallo de la Corte Internacional de La Haya sobre el diferendo marítimo entre los Estados del Perú y Chile puede ser interpretado entre las diversas escalas territoriales, visualizando posibles relaciones de poder, conflicto y colaboración entre ellas.

Sin embargo, acercarnos a dicho análisis necesita de diversas metodologías, técnicas e instrumentos de trabajo cualitativo necesarios para llegar a conclusiones certeras. El presente artículo tiene como objetivo analizar la concepción del territorio y las fronteras, a partir de las diversas

tumbre de considerar lo que ocurre en la capital como una realidad nacional: un santiaguismo metodológico» (Guizardi, Nazal, Valdebenito y López, 2017, p. 31).

Constituciones Políticas peruanas, a fin de indagar las formas en que el poder gubernamental las ha concebido y cómo han ido modificándose a lo largo de nuestra historia, reflejando las mutaciones de las relaciones de poder territorial insertas en ella. Finalmente, la concepción del poder gubernamental nos permitirá prever perspectivas a futuro en las relaciones binacionales peruano-chilenas.

Metodológicamente aplicaremos una estrategia cualitativa que aborde el cambio de la concepción de territorio y las fronteras por medio un análisis genealógico basado en la revisión documental de las diversas Constituciones Políticas peruanas; a saber:

- 1. Constitución Política de la República Peruana (1823)
- 2. Constitución Política para la República Peruana (1826)
- 3. Constitución Política de la República Peruana (1828)
- 4. Constitución Política de la República Peruana (1834)
- 5. Constitución Política de la República Peruana (1839)
- 6. Constitución de la República Peruana (1856)
- 7. Constitución Política del Perú (1860)
- 8. Constitución Política del Perú (1867)
- 9. Constitución para la República del Perú (1920)
- 10. Constitución Política del Perú (1933)
- 11. Constitución para la República del Perú (1979)
- 12. Constitución Política del Perú (1993)

Antes de exponer el análisis y los resultados del análisis constitucional, será necesario dar cuenta de una breve genealogía sobre la idea de territorio. Horacio Capel (2016, p. 3) revisa la polisemia del término *territorio* por medio de un análisis comparado de diccionarios especializados de geografía y diccionarios de la lengua española y francesa, en diversas ediciones desde el siglo XIX. Así nos indica que «el *Dictionnaire de l'Academie* en Francia, que en la edición de 1798 ponía énfasis en lo jurisdiccional: *espace de terre qui depend d'une juridition*⁴; lo cual se mantenía todavía en la de 1835: *espace, étendue de terre qe dépend d'una empire, d'une principauté, d'une seigneurie, d'une province, d'une ville, d'une juridition*⁵».

La acepción francesa del territorio se mantendrá hasta 1932, cuando en el *Dictionnaire* se amplió el sentido del territorio añadiendo sinónimos

⁴ Espacio de tierra que depende de una jurisdicción.

⁵ Espacio, extensión de tierra que depende de un imperio, de un principado, de un señorío, de una provincia, de una villa, de una jurisdicción.

como «zone, terre, pays, partie, circonscription, district, province, contrée, domaine, fief, propieté, sol, patrie. En una edición posterior se añadió asimismo zone dans laquelle vivent les animaux⁶» (Capel, 2016, p. 3). No obstante, en los diccionarios especializados de geografía de inicios de la década de 1980 se concibe al territorio como un espacio ocupado por una persona, grupo o Estado (Capel, 2016).

Es importante detenernos aquí, pues observaremos que durante el periodo de los siglos XVIII y XIX la idea de territorio, tanto en Francia como en España y en países latinoamericanos, se relaciona con el concepto de soberanía, jurisdicción y administración gubernamental. Esta idea puede rastrearse siglos antes, considerando que el territorio y los súbditos se convertían en el derecho público sobre el cual el soberano ejercía poder desde la Edad Media hasta el siglo XVI (Foucault, 2006, p. 121).

El siglo XIX será, en gran medida, el siglo en que se construyen los Estados modernos, los cuales tomarán por antonomasia la construcción de una escala territorial nacional que abarque a diversas jurisdicciones desde regiones, departamentos, provincias, distritos, parroquias, partidos, entre otro tipo de divisiones referidas anteriormente. Es importante mencionar esto, pues la administración territorial del poder, o lo que podríamos definir como una geopolítica interna, imprimirá las relaciones del poder en el espacio.

Será recién en la década de 1980 que ciertos diccionarios de geografía humana asumirán el concepto de territorio resignificando las ideas territoriales del siglo XVIII (Capel, 2016). Así, la idea de territorio, hacia finales de siglo XX, se asumirá como una construcción social donde se asume que:

el territorio se refiere al espacio social limitado, ocupado y utilizado por distintos grupos sociales como consecuencia de la puesta en práctica de su territorialidad o del campo del poder sobre un espacio ejercido por las instituciones dominantes (citado por Capel, 2016).

Esta definición, tomada del *Diccionario de geografía humana*, de Johnston, Gregory y Smith, de 1986 (Capel, 2016), muestra, en parte, una nueva perspectiva técnica de concebir el territorio, ya no desde la soberanía o administración de una porción de espacio, sino como la dinámica de relaciones de poder que construyen la espacialidad y el territorio. A este concepto se suman gran parte de los teóricos referidos en líneas previas como Henri Lefebvre (2015) o Claude Raffestin (2011).

⁶ Zona, tierra, país, partido, circunscripción, distrito, provincia, campo, dominio, feudo, propiedad, suelo, patria [...] área en la que viven los animales.

El cambio de estos discursos territoriales tendrá un importante correlato en el aparato público de los Estados modernos y, en consecuencia, en la disposición jurídica de los territorios y las relaciones internacionales. Para analizar esta situación hemos tomado en cuenta una revisión de los conceptos de *frontera*, *territorio*, *límites* y *soberanía*, insertos en las diversas Constituciones peruanas.

Para analizar las 12 Constituciones peruanas hemos visto a bien dividirlas en cuatro secciones. Primero, la Constitución Política de la República Peruana de 1823. Segundo, la agrupación de las Constituciones de 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860 y 1867. Tercero, las Constituciones de 1920, 1933 y 1979. En cuarto y último lugar, la Constitución Política del Perú de 1993. Establecimos esta división a partir de la frecuencia de uso a la idea de fronteras y territorio en las Constituciones. Mientras que en la Constitución Política de la República Peruana (1823) apareció por primera vez el término frontera, se omitió en las Constituciones de 1826 a 1867, fue retomado por la Constitución de 1920 y se conservó el mismo significado hasta la de 1993.

Resultados

A continuación, con la base de la revisión teórica y metodológica, analizaremos los cuatro periodos constitucionales sugeridos.

• 1823: construyendo el territorio y la administración de poder La Constitución Política de la República Peruana de 1823 inauguró jurídicamente el fin de la dominación extranjera y el cese del poder patrimonial sobre la Nación (Constitución de 1823, artículo 1). Tuvo el principal reto de ordenar territorial, limítrofe y jurisdiccionalmente, la República Peruana. Además, presentó una especial preocupación sobre la administración de la Hacienda Pública. En ese sentido, su artículo 156 hace referencia a la ubicación de las aduanas en el territorio nacional:

Las aduanas se situarán en los puertos de mar en las fronteras, en cuanto sea compatible con la recta administración, con el interés del Estado, y del servicio público (Constitución de 1823, artículo 156).

Bajo este contexto se tuvo la primera referencia a las fronteras en la administración gubernamental. Por otro lado, la concepción territorial, basada en la idea de soberanía y jurisdicción de gobierno, hace referencia a la necesidad de fijar los límites de la República en «inteligencia con los Estados limítrofes» y dividiéndose en departamentos, provincias, distritos y parroquias (Constitución de 1823, artículos 6-7).

Por otro lado, el reto de construir la estructura administrativa del territorio peruano conllevó a la discusión sobre los límites entre las provincias y su protección por medio de la milicia cívica (Constitución de 1823, artículos 168-169) en casos de rebelión o invasión.

Estos aspectos sobre el territorio y los límites no reafirman el rol de construcción de la soberanía territorial tanto a nivel externo como a nivel interno, situación que fue modificándose en las consiguientes Constituciones.

• 1826-1867: siete periodos constitucionales de límites internos⁷

Desde la aparición de la Constitución Política de la República Peruana de 1823 no se volvió a hacer mención a las fronteras peruanas hasta pasados cien años, en la Constitución de 1920.

La primera interpretación que surge al observar la ausencia de las fronteras en las siete Constituciones nos lleva a pensar que no tuvieron relevancia en los asuntos públicos y gubernamentales durante esta época. Además, la referencia a los límites presentaba una particular atención a los límites entre provincias o departamentos en detrimento de los límites nacionales.

La tesis en torno a la deficiente atención de una política de límites externos se refleja también en las garantías nacionales que ofrece la Constitución, así como en la conformación de una misma fuerza pública para el orden interno y externo.

• 1920-1979: lo exterior como amenaza⁸

Una de las grandes diferencias a partir de la Constitución de 1920 fue la reaparición de la frontera como elemento de política y la configuración del extranjero como amenaza. Así, en las Constituciones de 1920, 1933 y 1979 es posible encontrar los siguientes artículos:

Los extranjeros, en cuanto a la propiedad, se hallan en la misma condición que los peruanos, sin que en ningún caso puedan invocar al respecto situación excepcional ni apelar reclamaciones diplomáticas. En una extensión de 50 kilómetros distantes de las fronteras, los extranjeros no podrán adquirir ni poseer, por ningún título, tierras, aguas, minas y combustibles, directa o indirectamente, ya sea individualmente o en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, la propiedad de adquirirla, salvo el caso de necesidad nacional declarada por ley especial (Constitución de 1920, artículo 39).

Dentro de 50 kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título, tierras, aguas, minas o combustibles, directa o indirectamente, individualmente o en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado la propiedad adquirida, excepto el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa (Constitución de 1933, artículo 36).

La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República.

⁷ Constituciones de 1828, 1834, 1839, 1856, 1860 y 1867.

⁸ Constituciones de 1920 y 1933.

En cuanto a la propiedad, los extranjeros, personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar al respecto situaciones de excepción ni protección diplomática. Sin embargo dentro de 50 kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir, ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho adquirido. Se exceptúa en el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa (Constitución de 1979, artículo 126).

De esta manera, la gran diferencia entre el periodo constitucional inaugurado en 1920 y el periodo que le antecede desde 1826 radica en la posibilidad de que los extranjeros podían adquirir propiedades, tierras, aguas o combustibles a 50 kilómetros de la frontera. Esta situación sí era permitida desde 1826, sin especificarse prohibiciones a los extranjeros sobre adquirir propiedades adyacentes a la frontera.

Si bien sería necesario la revisión de los argumentos para el cambio de los artículos constitucionales, podemos indagar las causas de esta decisión en los conflictos internacionales de la segunda mitad del siglo XIX. Sea como fuere, es innegable que a partir del siglo XX se observa al vecino como posible amenaza de la soberanía.

Sin embargo, en la Constitución de 1979 aparece una mención adicional a las fronteras, más allá de la mención sobre la propiedad de los extranjeros. En el artículo 253, se declarará la prohibición de extranjeros a ser elegidos como alcaldes y regidores en municipalidades fronterizas, lo cual no es sino un refuerzo de la idea de la propiedad o de que los extranjeros tengan soberanía dentro del territorio.

Los alcaldes y regidores de los consejos municipales son elegidos, en sufragio directo, por los vecinos de la respectiva jurisdicción. Los extranjeros residentes por más de dos años continuos pueden elegir. También pueden ser elegidos, salvo en las municipalidades fronterizas (Constitución de 1979, artículo 253).

Ahora bien, hasta aquí hemos dado cuenta de la variación de la concepción territorial y fronteriza a partir de las Constituciones, donde la de 1823 asume el reto de ordenar el poder en el territorio de forma interna y gestionar la hacienda mediante la administración de las aduanas en los territorios de frontera. Esta aparición de las fronteras quedó invisibilizada frente a una pretendida preocupación por el ordenamiento interno del territorio durante gran parte del siglo XIX. Esta situación, posiblemente frente a los conflictos internacionales de fines del siglo XIX, conllevó a replantear la aparición de la frontera en el campo público y la construcción del extranjero como posible amenaza de la soberanía, a partir de la primera Constitución del siglo XX (1920).

• 1993: ¿integración global?

Como señalamos en la sección de materiales y métodos, las últimas décadas del siglo XX estuvieron marcadas por una resignificación de la idea de territorio en tanto construcción, pero no como soberanía en el espacio. A su vez, las políticas de ajuste neoliberal de la década de 1990 reconfiguraron el escenario global a nivel territorial, lo que implicó una semántica oficial en torno a las fronteras y la soberanía territorial en más de un país latinoamericano (Jiménez, 2018).

Para el caso peruano, la Constitución Política de 1993 presentó cuatro consideraciones sobre los asuntos fronterizos: la prohibición de la adquisición de propiedades a 50 kilómetros de la frontera, exceptuando la declaración de necesidad pública (artículo 71)⁹, la creación de un régimen especial electoral para los municipios de zonas de frontera (artículo 198)¹⁰, la responsabilidad de la Policía Nacional del Perú para la vigilancia y el control de las fronteras (artículo 166)¹¹ y el deber del Estado para establecer y ejecutar una política de fronteras y de promoción de la integración (artículo 44)¹².

A diferencia de todas las Constituciones precedentes, la de 1993 disloca las concepciones de frontera y territorio anteriores, situación que se condice con la dislocación del declive la concepción escalar nacional frente a la concepción escalar a nivel global (Jessop, 2004).

Si comparamos las dos últimas constituciones (1979 y 1993), nos percataremos de las siguientes diferencias:

^{9 «}En cuanto a la propiedad, los extranjeros, sean personas naturales o jurídicas, están en la misma condición que los peruanos, sin que, en caso alguno, puedan invocar excepción ni protección diplomática. Sin embargo, dentro de 50 kilómetros de las fronteras, los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por título alguno, minas, tierras, bosques, aguas, combustibles ni fuentes de energía, directa ni indirectamente, individualmente ni en sociedad, bajo pena de perder, en beneficio del Estado, el derecho así adquirido» (Constitución de 1993, artículo 71).

^{10 «}La capital de la República no integra ninguna región. Tiene régimen especial en las leyes de descentralización y en la Ley Orgánica de Municipalidades. La Municipalidad Metropolitana de Lima ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. Las municipalidades de frontera tienen, asimismo, régimen especial en la Ley Orgánica de Municipalidades» (Constitución de 1993, artículo 198).

^{11 «}La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y establecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras» (Constitución de 1993, artículo 166).

^{12 «}Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; promover el bienes general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. Asimismo, es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración, particularmente latinoamericana, así como el desarrollo y la cohesión de las zonas fronterizas, en concordancia con la política exterior» (Constitución de 1993, artículo 44).

Constitución de 1979	Constitución de 1993
Artículo 126 Prohibición de adquisición de propiedades a 50 km de la frontera, excepto en declaración de necesidad nacional declarada por ley expresa.	Artículo 71 Prohibición de adquisición de propiedades a 50 km de la frontera, excepto en declaración de necesidad pública por medio de un decreto supremo.
Artículo 253 Prohibición de los extranjeros para ser elegidos, como alcaldes y regidores, en las municipalidades fronterizas.	Artículo 198 Creación de un régimen especial para los municipios de frontera.
No se hace mención explícita de las responsabilidades en el control de las fronteras. En lugar de ello, el artículo 275 indica que las Fuerzas Armadas son las llamadas a la defensa de la soberanía nacional.	Artículo 66 Responsabilidad de la Policía Nacional del Perú para la vigilancia y el control de las fronteras
Situación no prevista.	Artículo 44 Es deber del Estado establecer y ejecutar la política de fronteras y promover la integración

Fuente: Jiménez, 2018

La tabla comparativa nos permite observar la concepción diferenciada del territorio en las dos últimas Constituciones. Si bien los conceptos de integración fronteriza aparecen en la Constitución de 1993, estos no fueron operativos sino hasta la década de 2010, cuando se promulgó la Ley 27998, Ley de Integración y Desarrollo Fronterizo (2010), que resignificó el concepto de frontera como límite hacia la idea de frontera como puente o puerta de integración.

Discusión

Finalmente, ¿existe un cambio de perspectiva de territorio y la frontera en el siglo XXI? ¿Cabría referirnos, realmente, a un proceso de integración global? Hasta esta última sección tenemos varios indicios para señalar una diversa concepción de los territorios y la frontera a lo largo de nuestra historia republicana, por medio del análisis de las Constituciones.

Existe además un importante correlato entre la concepción territorial de fines del siglo XX con determinadas dinámicas de integración competitiva del territorio a nivel global, como la conformación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, antes llamada Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT, por sus siglas en inglés), desde la primera mitad del siglo XX. La conformación de la OMC motivó la apertura de una serie de zonas de libre comercio a nivel mundial. Asimismo, se consolidaron las zonas francas y se expandieron las uniones aduaneras por medio de los tratados de libre comercio (TLC). Uno de los TLC más conocidos fue firmado entre México y Estados Unidos, que prometió dar un nuevo sentido a toda la franja fronteriza.

Estas nuevas prácticas mundiales nos permiten sostener la tesis sobre la reconceptualización del territorio, según la cual ya no hablamos de

territorios en bloques soberanos, sino de territorios en redes. Ya no se habla de la integración entre el Perú y otro país, sino de Lima en relación con Nueva York o con Tokio, de las relaciones subordinadas que pueden tener Lima sobre otros centros mundiales, y a la vez las relaciones de subordinación que puede tener Lima con otras ciudades al interior del país. De esta manera, la concepción territorial en redes y ciudades globales necesitarán ceder la soberanía en clave nacional a fin de construir proyectos de integración global en redes de territorio integrados competitivamente. Aquí radica una de las diferencias fundamentales entre la territorialidad y la concepción de fronteras peruanas inauguradas con la Constitución de 1993, en relación con las concepciones precedentes; o lo que en términos de otros autores (Jessop, 2004; Sassen, 2001) pasaría a ser el declive de la escala nacional del territorio o la aparición del sistema de ciudades globales.

Finalmente, esta situación nos lleva a cuatro conclusiones importantes. Primero, que el territorio y la frontera son conceptos móviles, que han sido repensados e implican prácticas y ejercicios de poder determinados. En segundo lugar, la historia de las fronteras y del territorio, hablando del Perú, Chile u otros países, no debe realizarse únicamente en clave y metodología institucional, es decir, no pensar la fronteras únicamente como lo hemos hecho acá, según las leyes y las políticas nacionales, sino que hay otras fronteras, desde lo cotidiano o lo social. En tercer lugar, como referimos en un principio, la informalidad en las zonas de frontera debe sugerirnos nuevas lecturas de territorialidad construidas desde abajo (bottomup) que permitan replantear las prácticas y lecturas de la integración.

Finalmente, bajo esa lógica, es preciso repensar la relación binacional, plurinacional y fronteriza. Actualmente, bajo el modelo de integración global competitiva, ¿estamos viviendo realmente una integración de las naciones? ¿O es que estamos viviendo una integración de centros? La integración Perú-Chile, ¿es integración de centros o integración fronteriza? E indagando más, ¿qué prácticas implicaría una integración fronteriza concreta?

Contribución del autor

Ricardo Jiménez Palacios ha participado en la concepción del artículo, la recolección de datos, su redacción y aprobación de la versión final.

Fuente de financiamiento

Autofinanciado.

Conflictos de interés

El autor declara no tener conflictos de interés.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aráujo de Souza, N. (2012). América Latina: as ondas da integração. *Oikos*, vol. 11, nro. 1, pp. 87-126. Recuperado de http://www.revistaoikos.org/seer/index.php/oikos/article/viewFile/296/168

Capel, H. (2016). Las ciencias sociales y el estudio del territorio. *Revista Bibliográfica de Geografía y Ciencias Sociales*, vol. XXI, nro. 1, pp. 1-38. Recuperado de http://www.ub.edu/geocrit/b3w-1149.pdf

Corporación de Formación Laboral al Adolescente (2014). *Diagnóstico de las relaciones fronterizas de Tacna y Arica*. Arica: Corfal.

Constitución Política de la República Peruana (1823). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordena-do/CONSTIT_1823/Cons1823_TEXTO.pdf

Constitución Política para la República Peruana (1826). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordena-do/CONSTIT_1826/Cons1826_TEXTO.pdf

Constitución Política de la República Peruana (1828). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordena-do/CONSTIT_1828/Cons1828_TEXTO.pdf

_____ (1834). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1834/Cons1834_TEXTO.pdf

_____ (1839). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1839/Cons1839_TEXTO.pdf

Constitución de la República Peruana (1856). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONS-TIT 1856/Cons1856 TEXTO.pdf

Constitución Política del Perú (1860). Recuperado de http://www.le-yes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONS-TIT_1860/Cons1860_TEXTO.pdf

_____ (1867). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT_1867/Cons1867_TEXTO.pdf

Constitución para la República del Perú (1920). Recuperado de http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/constituciones_ordenado/CONSTIT 1920/Cons1920 TEXTO.pdf

Constitución Política del Perú (1933). Recuperado de http://www4.con-greso.gob.pe/historico/quipu/constitu/1933.htm

Constitución para la República del Perú(1979). Recuperado de http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/simplificacion/const/1979.htm

Constitución Política del Perú (1993). Recuperado de http://www.pcm. gob.pe/wp-content/uploads/2013/09/Constitucion-Pol%C3%ADtica-del-Peru-1993.pdf

Foucault, M. (2006). *Seguridad, territorio y población*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

_____ (2010). Vigilar y castigar. El nacimiento de la prisión. Iztapalapa: Siglo XXI Editores.

Guizardi, M.; Nazal, E.; Valdebenito, F. y López, E. (2017). Sincerar los trucos. Una etnografía comparada sobre la migración femenina peruana en Arica, lquique, Valparaíso y Santiago (Chile). *Etnografías Contemporáneas*, año 3, nro. 5, pp. 26-63. Recuperado de https://www.academia.edu/35226265/_ Sincerar_los_trucos_._Debates_metodol%C3%B3gicos_de_una_etnograf%C3%ADa_comparada_sobre_la_migraci%C3%B3n_femenina_peruana_en_Arica_lquique_Valpara%C3%ADso_y_Santiago_Chile_

Jessop, B. (2004). La economía política de la escala y la construcción de las regiones transfronterizas. *Revista Eure*, vol. XXIX, nro. 89, pp. 25-41. Recuperado de http://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/%25f/agora/files/art02.pdf

Jiménez, R. (2018). Criminalización de la economía informal en las fronteras sudamericanas. Estudio de caso de la Triple Frontera del Paraná y la Triple Frontera Central Sur Andina (tesis de maestría). Universidade Federal da Integração Latino-Americana, Foz do Iguaçu. Recuperado de https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/3857/TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Lefebvre, H. (2013). La producción del espacio. Madrid: Capitán Swing Libros.

Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú (2015). *Delimitación marítima* entre el Perú y Chile ante la Corte Internacional de Justicia. Tomo IV: El fallo de la Corte Internacional de Justicia. Lima: Fondo Editorial del Congreso del Perú.

Panfichi, A. y Dolores, J. (2017). Antes y después de La Haya. En A. Panfichi y E. Venero (Coord.). *La frontera disputada. La ruta a la sentencia de La Haya.* Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Raffestin, C. (2011). Por una geografía del poder. Michoacán: El Colegio de Michoacán.

Tratado de Lima y su Protocolo Complementario (3 de junio de 1929). Recuperado de http://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/exteriores/chile/TRALIMA.htm

WALLERSTEIN, I. (2004). *Análisis de sistemas-mundo. Una introducción.* Ciudad de México: Siglo Veintiuno Editores.

Recepción: 9/6/2018 Aceptación: 25/9/2018